Personería Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986. Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO No. 012 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES SOBRE AVAL, CONFORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE UNIAGRARIA CON EL AVAL DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución,

CONSIDERANDO:

- 1. Que la institución se acoge a lo establecido por la Ley 30 de 1992 que en sus objetivos manifiesta que las IES deberán profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- 2. Que UNIAGRARIA en su misión institucional declara que forma integralmente personas líderes, éticas, profesionales, emprendedoras y comprometidas con el bienestar de las comunidades nacionales e internacionales, mediante la creación y difusión gradual de conocimientos a través de la investigación, la docencia, la educación continua y la extensión.
- 3. Que UNIAGRARIA en su Política de Investigación manifiesta que propicia la investigación mediante el desarrollo de procesos de investigación alrededor de las líneas de investigación institucional y con un enfoque de gestión de la investigación centralizada en los grupos avalados por el comité directivo institucional de investigación.
- 4. Que UNIAGRARIA en su Política de Investigación determina la importancia de generar procesos de gestión, evaluación y seguimiento de los procesos de investigación de los miembros de la comunidad académica.
- 5. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) a través de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) establece la importancia de generar lineamientos y directrices para el funcionamiento y otorgamiento de aval de los grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTi).
- 6. Que el Proyecto Educativo Institucional -PEI- UNIAGRARIA contribuye al desarrollo de la capacidad de investigación de la comunidad académica como un todo, para que ésta adquiera un mejor conocimiento del medio que la rodea, y de una forma crítica, participe activamente

NIT Nº 860.531.081 -5

Cr. 2 No. 4 - 21

Tel. 890 07 37 · 890 07 32

Facatativá

Personería Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986. Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO No. 012

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2021

en la construcción de una sociedad capaz de plantearse sus propios problemas y formular alternativas de solución a los mismos.

7. Que en sesión del Consejo Académico el 24 de junio de 2021 se presentó y aprobó los Lineamientos Institucionales para la regulación de convenios y asociaciones en investigación, innovación y Desarrollo I+D+i. Tal y como consta en acta CA-299-2021

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En concordancia con la Política de Investigación, los grupos de investigación se convierten en las unidades básicas y estructurantes para el desarrollo de la investigación aplicada y formativa de UNIAGRARIA, siendo los grupos estructuras organizacionales que representan a la Institución ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTi y que por lo tanto se requiere de pautas para el funcionamiento y buen desarrollo de los mismos y de sus integrantes, así como el desarrollo de las líneas de investigación y que los resultados de las actividades de investigación de los miembros de la comunidad académica e investigativa de UNIAGRARIA deben estar orientadas al logro de los propósitos que en materia de investigación y docencia se ha trazado la respectiva facultad o programa académico respondiendo a las metas descritas en el plan estratégico de UNIAGRARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los grupos de investigación como unidades básicas concentran el acervo de producción académica, científica y de transferencia - extensión de conocimiento de UNIAGRARIA, a través de los diferentes tipos de productos establecidos en el modelo conceptual de medición de grupos e investigadores de MinCiencias, se convierte entonces el grupo de investigación en una unidad estratégica y neural en la que se puedan condensar los procesos de construcción de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, formación de recurso humano en investigación y procesos de apropiación social del conocimiento, los cuales se entenderán como actividades principales o nucleares y complementarias dentro del modelo y se tendrán en cuenta los diferentes niveles de madurez tecnológica de los mismos a través del desarrollo de un plan estratégico de investigación por grupo o unidad de desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: El despliegue del ecosistema estratégico de investigación, producción de conocimiento y transferencia de UNIAGRARIA se da a través de la articulación entre los diferentes actores y/o agentes del mismo, de las actividades que desarrollan y de los productos que generan, lo que determina la necesidad de tener criterios conceptuales a partir del constructo de sistema de innovación e investigación-transferencia, actividades y actores del sistema de investigación, y tipología de productos derivados de actividades y proyectos de investigación, articulados a los postulados gubernamentales en materia de ciencia tecnología e innovación, estableciendo responsabilidades y pautas de funcionamiento para los líderes e integrantes de los

NIT Nº 860.531.081 - 5

Cr. 2 No. 4 - 21

Tel. 890 07 37 · 890 07 32

Facatativá

Personería Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986. Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO No. 012 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2021

grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación avalados por el comité directivo institucional de investigación, para el adecuado funcionamiento y mantenimiento del ecosistema estratégico de investigación de UNIAGRARIA.

ARTÍCULO CUARTO: Formalizar los lineamientos para aval, conformación, mantenimiento y funcionamiento de los grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de UNIAGRARIA, descritas en el documento anexo al presente Acuerdo, donde se detalla su estructura conceptual, articulación al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, ruta de formalización de las líneas de investigación, descripción de actividades, actores y productos, desarrollo del ecosistema de investigación, funcionamiento actual, formas de implementación, directrices para dar aval en los procesos de categorización y funciones de los miembros de los grupos de la comunidad académica de UNIAGRARIA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ORLANDO GAITÁN A. Rector

JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA Secretario General

El original del Acuerdo debidamente firmado, se encuentra en los archivos de la Secretaría General.

NIT Nº 860.531.081 - 5

Cr. 2 No. 4 - 21

Tel. 890 07 37 · 890 07 32

Facatativá